



Resolución Directoral

Ica, 22 de Febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 01-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH, Informe Legal N° 0013-2022-HRI-DE/AJ, expediente administrativo N° 22-000374-001, sobre reconocimiento a la Protección de la Ley N° 24041;

CONSIDERANDO:

Que, los procedimientos se rigen, entre otros, por los principios de Legalidad y Debido Procedimiento Administrativo, Veracidad e Imparcialidad, previstos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, mediante los cuales las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución y a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén conferidas y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, que comprende a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a tener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante Informe N° 01-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH, de fecha 07 de Enero del 2022, se informa sobre los servidores FRANCISCO OMAR PINTO VILA, PEDRO ARTURO ARCOS MORON y SILVIA ORIELE RAMIREZ ACASIETE, sobre Reconocimiento a la Protección de la Ley N° 24041 por haber prestado servicios de manera ininterrumpidas por más de un año de servicios en el Hospital Regional de Ica.

Que, mediante Informe Situacional N° 0191-2021-HRI-ORRH/USEEL, la responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, informa que el servidor **FRANCISCO OMAR PINTO VILA** tiene condición de Contratado bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 con cargo Medico Nivel I, ingresando a laborar a la Institución el 01 de Julio del 2020 según R.D. N° 833-2020-HRI/DE con contrato excepcional y en forma periódica sin interrupciones hasta la actualidad contando con un total de tiempo de servicio 01 año, 05 meses y 00 días.

Que, mediante Informe Situacional N° 0192-2021-HRI-ORRH/USEEL, la responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, informa que el servidor **PEDRO ARTURO ARCOS MORON** tiene condición de Contratado bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 con cargo Medico Nivel I, ingresando a laborar a la Institución el 01 de Julio del 2014 según R.D. N° 343-2014-HRI/DE con contrato excepcional con interrupciones hasta el 26 de Noviembre del 2018, asimismo se informa que con fecha 01 de febrero del 2019 es nuevamente contratado en la plaza de Médico Nivel I en forma periódica sin interrupciones hasta la actualidad contando con un total de tiempo de servicio 07 año, 00 meses y 23 días.

...///

///...

Que, mediante Informe Situacional N° 0193-2021-HRI-ORRH/USEEL, la responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, informa que la servidora **SILVIA ORIELE RAMIREZ ACASIETE** tiene condición de Contratado bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 con cargo Técnica en Nutrición I Nivel STF, ingresando a laborar a la Institución el 19 de Setiembre del 2016 según R.D. N° 353-2016-HRI/DE con contrato excepcional, renovándosele sus contratos, siendo el caso que desde el 04 de enero del 2018 viene prestando servicios ininterrumpidos hasta la actualidad contando con un total de tiempo de servicio 04 años, 10 meses y 18 días.

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que se ingresa a la carrera pública mediante nombramiento expedido por funcionario competente y como consecuencia de haber sido seleccionado en un concurso público en plaza vacante; ahora bien, si como tal es una forma exclusiva de ingresar a la carrera pública, la misma no impedía a la administración pública que contrate personal para desarrollar labores de naturaleza temporal sin necesidad de concurso público, ello en concordancia con el artículo 38° del citado Reglamento, e incluso contratar personal por plazo determinado para labores de naturaleza permanente pero de forma excepcional, conforme se encuentra previsto en el artículo 15° de la Ley y el artículo 39 del Reglamento.

Asimismo, respecto de la Ley N° 24041, en su artículo 1° prescribe que: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan mas de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276".

Que, de los actuados, se aprecia que los servidores antes mencionados, tienen una relación laboral de naturaleza permanente, aunado a ello, adquirieron la protección de la Ley N° 24041, no solo por la naturaleza laboral, si no, porque también cumplieron en realizar las labores por más de un año ininterrumpido, adquiriendo con ello la protección laboral de la norma citada.

Además, es menester señalar que, si bien es cierto la Ley N° 24041 fue derogada por el Decreto de Urgencia N° 016-2020, los derechos que se generaron en el momento de la vigencia de dicha ley, persiste y se conserva puesto que, ostentan la calidad de tener efecto retroactivo, haciendo énfasis nuevamente que, tiene esta calidad siempre y cuando los derechos se hayan generado al momento de su vigencia.

Que, mediante Informe N° 01-2022-ICA-GIRE-DRSA-HRI-ORRH, la Jefa de Recursos Humanos informa que los servidores FRANCISCO OMAR PINTO VILA, PEDRO ARTURO ARCOS MORON y SILVIA ORIELE RAMIREZ ACASIETE adquirieron la protección de la Ley N° 24041 por contar con más de 01 año de servicios ininterrumpidos.

Que, mediante Informe Legal N° 0013-2022-HRI-DE/AJ, el Jefe de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando PROCEDENTE la Petición de Reconocimiento del Derecho de Protección bajo la Ley N° 24041 a los servidores FRANCISCO OMAR PINTO VILA, PEDRO ARTURO ARCOS MORON y SILVIA ORIELE RAMIREZ ACASIETE.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital

....///



///...

Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N° 0013-2022-HRI-DE/AJ; y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento del Derecho de Protección bajo la Ley N° 24041 artículo 1° a los servidores FRANCISCO OMAR PINTO VILA, PEDRO ARTURO ARCOS MORON y SILVIA ORIELE RAMIREZ ACASIETE, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. -----

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese,



JAGT/D.E. HRI.
ELCF/D.ADM.
AACG/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.F. N° 62101



